

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de dos contratos con el objeto registrado, porque: La presente solicitud de contratación se enmarca dentro del propósito de la Secretaría Distrital de Hacienda de reducir la evasión de los impuestos al consumo en el D.C., por medio de la implementación de estrategias tendientes a aumentar el número de contribuyentes y de realizar un control eficiente de las obligaciones tributarias distritales, aplicando modelos de priorización y acciones que incrementen la percepción del riesgo por incumplimiento en el pago de los impuestos, en desarrollo de lo establecido en el Programa de Gobierno de la señora Alcaldesa Claudia López, 2020-2023, de alcanzar “una ciudad que promueve y apalanca el desarrollo económico regional con nuevas fuentes de trabajo e ingreso basadas en la inteligencia, la ciencia, la innovación, la tecnología y la sostenibilidad.”

La ejecución del Plan Anticontrabando en el Distrito Capital tiene como antecedente el acuerdo de inversión y cooperación suscrito el 19 de junio de 2009 entre la República de Colombia, en nombre de algunos departamentos, el Distrito Capital, la Compañía Colombiana de Tabaco S.A., Philip Morris Colombia S.A y algunas de sus filiales; para financiar entre otros, los programas relacionados con la implementación de prácticas y procedimientos comerciales respecto a la codificación y monitoreo del embarque de cigarrillos.

Derivado del acuerdo marco de inversión y cooperación, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Federación Nacional de Departamentos suscribieron el Convenio Interadministrativo N° PM 017 de 2021, con el objeto de “aunar esfuerzos para apoyar la lucha de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de éstos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer al Distrito Capital en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley”; cuyo alcance se dispuso a través de la implementación de cuatro líneas del Programa Anticontrabando, así: Capacitación y Participación Ciudadana, Comunicaciones, Fortalecimiento de Grupos Operativos y Análisis de la Información.

Para estos fines, la Secretaría Distrital de Hacienda ha previsto la contratación de un equipo operativo de profesionales multidisciplinario para apoyar la intervención del programa anticontrabando que adelantará la Subdirección de Determinación en el año 2021, orientado al cumplimiento de la meta 2 de “Desarrollar 4 campañas de lucha y control a la evasión” del proyecto de inversión 7580 “Fortalecimiento del Servicio y Control Tributario en Bogotá”, el cual hace parte del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

En caso de no efectuarse esta contratación se correría el riesgo de no ejecutar los recursos asignados y girados por la Federación Nacional de Departamentos a la Secretaría Distrital de Hacienda y, por lo tanto, de configurarse incumplimiento del Convenio Interadministrativo N° PM 017 de 2021.

De igual manera, se perdería la oportunidad de asegurar el levantamiento de la información del mercado de los productos gravados con los impuestos al consumo en Bogotá D.C., de su procesamiento estadístico, de su análisis, y georreferenciación, y del diseño y estructuración de lógicas de control a partir de esta información, dirigidas al control de la evasión y del contrabando en la jurisdicción del Distrito Capital.

Los recursos para la ejecución de los contratos que se derivan de este convenio provienen de los aportes realizados por la Federación Nacional de Departamentos al Distrito Capital, para lo cual expidió el CDP No. 2021000022 del 19 de enero de 2021.

La línea de FORTALECIMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS comprende el conjunto de personas que ejecutan el programa Anticontrabando en Bogotá D.C, entre los cuales se encuentran 2 gestores, cuyo propósito es realizar acciones de fiscalización y control de cigarrillos, licores y cervezas producidos, distribuidos y/o comercializados en el Distrito Capital, controlando el contrabando de estos productos, bajo la supervisión de la Subdirección de Determinación de la Dirección de Impuestos de Bogotá.

ACTIVIDADES:

Para la ejecución del convenio, se aprobó por parte de la Federación Nacional de Departamentos, el Plan de Acción e Inversión, el cual incluye dentro de la línea de FORTALECIMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS (para lo cual lo cual se requiere la contratación de los OPS que se solicitan en entre proceso) y que deben desarrollar las siguientes actividades:

- Realizar actividades de seguimiento y control a las rentas distritales a través de mínimo 5 visitas de control al mes de los grupos operativos de rentas con base en los estudios de Georreferenciación.
- Participar y apoyar los operativos de impacto del Programa Anticontrabando que se realicen. La participación dependerá de las solicitudes de acompañamiento que se realicen por parte de las entidades encargadas.
- Reportar los cierres de establecimientos en el Distrito Capital que se llevan a cabo durante cada mes.

Adicional a lo anterior, el grupo operativo, del cual harán parte los 2 gestores a contratar, realizará:

- Acciones de control a por lo menos 30 cervceras artesanales en el Distrito Capital de las que se tiene indicios de incumplimiento de las obligaciones de registro de sus establecimientos y no declaran ni pagan el impuesto al consumo.
- Acciones de control a tabacaleras con el fin de evidenciar los inventarios reales de mercancías y detectar posibles desviaciones en las declaraciones de los impuestos al consumo de cigarrillos extranjeros.
- Proyección de los actos administrativos de Determinación de los impuestos que se deriven de las acciones de control previamente señaladas.
- Apoyar el levantamiento de la información que se requiera para la estimación del contrabando de los sectores donde se realizan los operativos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS:

2.1. OBJETO:

Prestar servicios para apoyar a la Secretaria Distrital de Hacienda en las acciones establecidas en el marco del plan anticontrabando del convenio entre la SDH y la Federación Nacional de Departamentos, relacionadas con la gestión de acciones operativas y de control de los impuestos al consumo decervezas nacionales y extranjeras y cigarrillos importados.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El 19 de junio de 2009 se suscribió el Acuerdo de inversión y cooperación entre la República de Colombia, en nombre de los departamentos y el Distrito Capital, y la Compañía Colombiana de Tabaco S.A., Philip Morris Colombia S.A y algunas de

sus filiales, con el objeto de financiar entre otros, los programas relacionados con la implementación de prácticas y procedimientos comerciales respecto a la codificación y monitoreo del embarque de cigarrillos.

En desarrollo del mencionado Acuerdo, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Federación Nacional de Departamentos suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 77 de 2013, con el objeto de “Diseñar, establecer e implementar un programa de lucha en contra del contrabando ilegal de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas, cigarrillos de procedencia ilegal o de contrabando en Colombia y de cigarrillos y tabaco elaborados de procedencia extranjera, para la disminución de esta problemática en el Distrito Capital”; cuyo alcance de ejecución se dispuso a través de la implementación de cuatro ejes de acción, denominados, Plan de Capacitación, Plan Operativo, Plan de Comunicaciones y Plan de Análisis.

Para llevar a cabo estos ejes, la Secretaría Distrital de Hacienda suscribió los Convenios Interadministrativos Números 140391-0-2014 y 150268-0-2015, cuyos resultados de su ejecución, permitieron obtener información de las dinámicas del contrabando en el Distrito Capital, atendiendo a aspectos económicos, geográficos, sociológicos, estadísticos y académicos, así como de las principales cadenas de producción y comercialización del contrabando de cigarrillos, se identificaron las zonas del Distrito Capital donde se concentra su comercialización y se cuantificaron efectos sobre las finanzas distritales.

Con otras palabras, con los mencionados estudios se lograron evidenciar actividades de distribución, y comercialización de productos de tabaco en la jurisdicción de Bogotá D.C., cuyos sujetos pasivos no han cumplido con las obligaciones tributarias distritales ni con el pago de los impuestos correspondientes, permitiendo con ello identificar la existencia de evasión en el Distrito Capital.

Una vez evidenciado el comercio ilegal en Bogotá de productos gravados con el impuesto al consumo, y como quiera que, los impuestos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de origen extranjero y de cervezas de origen extranjero, son rentas de propiedad del Distrito Capital, que administra la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 352 de 2002, en consecuencia, se hace necesario establecer una estrategia eficaz que permita identificar la trazabilidad sobre los productos gravados y poder realizar un control de los hechos generadores, de los sujetos pasivos y de los tributos que correspondan conforme a la realidad del mercado, a través de la realización de operativos in situ con profesionales interdisciplinarios.

Para esta tarea, la Secretaría Distrital de Hacienda requiere el apoyo en la realización de los operativos establecidos en el marco del plan anticontrabando y en la ejecución de acciones de control de los impuestos al consumo de cervezas y de cigarrillos en Bogotá D.C., para lo cual, resulta necesario contar con el acompañamiento en los procesos judiciales ante la Fiscalía General de la Nación que resulten de los operativos; la realización del inicio y culminación del proceso de cadenas de custodia; la elaboración y entregar de los informes de inventario, aprehensión, decomisos y destrucción de mercancías sujetas al impuesto al consumo; la realización de visitas a los establecimientos relacionados con producción, almacenamiento, expendio y distribución de cigarrillos, licores y cervezas; el levantamiento de la información que se requiera para la georreferenciación de los sitios dentro de la jurisdicción de Bogotá D.C., donde se desarrollen actividades asociadas al contrabando de cervezas y de cigarrillos; y el apoyo de las actividades de participación ciudadana en el Distrito Capital.

Cabe señalar, el objetivo de aprovechar de la mejor manera la especialidad y experiencia en la gestión tributaria de este recurso humano requerido, en aplicación de los principios de eficiencia y economía.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797/2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda.
5. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
6. En el evento que el contrato requiera liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las garantías (pólizas), con el fin de que cubra el término de la liquidación del contrato; estas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
7. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
12. Realizar el examen ocupacional en los términos establecido en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.
13. Al finalizar el contrato hacer devolución de los elementos asignados para el desarrollo del objeto contractual (cuando aplique)

14. Diligenciar y actualizar, al momento de suscribir el contrato, el Formato Único de Hoja de Vida del SIDEAP y al SIGEP, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. El Contratista responderá por la veracidad e integridad de la información reportada en dicho sistema, así como por la consistencia de la misma con la suministrada por el contratista para la presente contratación.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Apoyar las acciones establecidas en el marco del plan anticontrabando del convenio entre la SDH y la Federación Nacional de Departamentos, relacionadas con la gestión operativa y de control de los impuestos al consumo de cervezas nacionales y extranjeras y cigarrillos importados.
2. Participar en los operativos establecidos en el marco del plan anticontrabando.
3. Apoyar los procesos, procedimientos y actuaciones de fiscalización en torno a los impuestos al consumo de cervezas y cigarrillos de origen extranjero, incluida la proyección de actos administrativos que se requieran dentro del proceso de determinación de los impuestos al consumo de cervezas nacionales y extranjeras y cigarrillos importados.
4. Presentar informes que requiera la gerencia del grupo anticontrabando.
5. Acompañar los procesos judiciales ante la Fiscalía General de la Nación que resulten de los operativos, cuando sea procedente.
6. Iniciar y culminar el proceso de cadenas de custodia cuando el procedimiento operativo lo determine.
7. Diligenciar y entregar los informes de inventario, aprehensión, decomisos y destrucción de mercancías sujetas al impuesto al consumo, en los eventos que se requiera.
8. Realizar las visitas a los establecimientos relacionados con producción, almacenamiento, expendio y distribución de cigarrillos, licores y cervezas, de conformidad con el plan de acción.
9. Levantar la información que se requiera para la georreferenciación de los sitios dentro de la jurisdicción de Bogotá D.C., donde se desarrollen actividades asociadas al contrabando de cervezas y de cigarrillos, y que permita su correspondiente análisis de indicadores.
10. Apoyar las actividades de participación ciudadana en el Distrito Capital, cuando se requiera.
11. Elaborar los documentos soporte y los correspondientes informes de las actividades realizadas en campo.
12. Proyectar respuestas a las solicitudes que le asigne el supervisor.
13. Asistir a las reuniones que se requieran y a las que le asigne el supervisor relacionadas con las acciones necesarias para la ejecución del plan de trabajo y del Plan de Acción e Inversión.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
15. Informar y comunicar oportunamente al supervisor todas las circunstancias que puedan generar riesgo de cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la ejecución del plan de trabajo y del Plan de Acción e Inversión.
16. Mantener en forma confidencial y bajo reserva todos los documentos, datos e información a los cuales tuviere acceso durante la ejecución del contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación, suspensión, cesión, ni caducidad del contrato. Se deberá guardar la debida reserva sobre los trabajos que realice y sobre la totalidad de la información tributaria de su conocimiento, ya que son propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda y sólo pueden ser utilizados para fines propios de la ejecución del objeto contractual. En relación con la guarda absoluta de la reserva de la información de carácter tributario, se solicitará al contratista que preste una garantía equivalente al 30% del valor del contrato, para los efectos de lo establecido en el artículo 586 del Estatuto Tributario Nacional.
17. Al finalizar el contrato, entregar a la Secretaria Distrital de Hacienda, las bases de datos, información de contactos y en general toda la información que se genere en desarrollo del contrato. Dicha información deberá ser entregada por el contratista en un medio magnético al supervisor del contrato, así como los archivos físicos debidamente

organizados según las normas de manejo de la gestión documental. Así mismo, deberá borrar de sus bases de datos dicha información.

18. Recibir y responder por el adecuado manejo de los bienes devolutivos que se le asignen para el cumplimiento del objeto contractual y reintegrarlos al grupo de bienes a más tardar el último día de plazo de la ejecución del contrato o cuando así lo requiere el supervisor del contrato de conformidad con los procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de Bienes en los entes Públicos del Distrito Capital.
19. Cumplir las normas de seguridad y bioseguridad, comportamiento y convivencia fijadas en la Secretaría Distrital de Hacienda, así como la normativa y protocolos de bioseguridad establecidas con ocasión de la emergencia del covid-19
20. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797/2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
21. Suscribir el acta de inicio del contrato y el acta de liquidación del contrato cuando haya lugar a ellas.
22. Cumplir la Ley para la Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y demás normas concordantes y complementarias.
23. Constituir las garantías y sus actualizaciones en los términos y condiciones que se señalen.
24. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato y las establecidas en las especificaciones técnicas.

RESULTADOS ESPERADOS	
Producto	Volumen
Informes mensuales con evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Un (1) informe mensual
Informe final con evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Uno (1)

2.5. PLAZO:

El plazo de ejecución será de: Once (11) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. En todo caso el plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 118.668.000)

Cantidad de Contratos	Valor mensual por contrato	Plazo	Valor por contrato	Valor total de los contratos
2	\$5.394.000	11 meses	\$59.334.000	\$118.668.000

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 72

Unidad ejecutora: 01

Fecha: 04 de febrero de 2021

Rubro: 133011605560000007580

Valor: \$118.668.000.00

Vigencia: 2021

2.7. FORMA DE PAGO:

El pago de los honorarios se efectuará así: a) El primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades del respectivo período, aprobado por el Supervisor del contrato. b) Los siguientes pagos se cancelarán en mensualidades vencidas cada una por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.394.000), previa presentación del informe de actividades del respectivo período, aprobado por el Supervisor del contrato. c) El último pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que finalice la ejecución del contrato, previa presentación del informe final de actividades, aprobado por el supervisor del contrato. Este literal aplica cuando a ello hubiere lugar.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Si las cuentas de cobro no han sido elaboradas correctamente y/o presentadas en debida forma y/o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten corregidas, en debida forma o se haya aportado el último de los documentos que se requieran. De ahí que, las demoras que se presenten por dichas circunstancias serán de responsabilidad exclusiva del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales. Igualmente, los costos de expedición de la garantía, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

El supervisor o interventor además de las funciones establecidas en la normatividad vigente y la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3. REQUISITOS DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA:

3.1. FORMACIÓN EXIGIDA:

Título profesional en Derecho, Administración de Empresas, Contaduría o Economía, con Tarjeta Profesional en los casos que lo establezca la Ley.

3.2. EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA:

48 meses de experiencia profesional, dentro de los cuales, 24 meses de experiencia específica en auditoría o procesos de determinación o acciones en procesos de determinación y control tributario.

3.3. EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA DE SERVICIO A PRESTAR:

24 meses de experiencia específica en auditoría o procesos de determinación o acciones en procesos de determinación y control tributario.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6.1. "Condiciones Generales" del procedimiento 37 - P.01, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.6 y 9.6 diagrama de flujo y descripción de actividades.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área a que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita mediante el diligenciamiento del formato certificación de la idoneidad y experiencia.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor mensual de los honorarios se establece con base en la Resolución N° SDH-000091 del 10 de julio de 2018 “Por la cual se adopta una tabla de honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda”, la cual ha sido modificada por la Resolución N° SHD-0000252 del 28 de diciembre de 2018 y la Resolución No.SDH-000035 del 19 de enero de 2021; teniendo en cuenta los requisitos mínimos de formación y experiencia general exigidos para ejecutar el objeto y actividades del contrato a celebrar de acuerdo con su especialidad y complejidad.

Los honorarios para esta vigencia según la Resolución No.SDH-000035 del 19 de enero de 2021, se ajustan con el incremento autorizado por la Junta de Contratación en la sesión del 14 de enero de 2021, en la cual se aprobó un incremento del 2,4% respecto a los honorarios establecidos en 2020.

De acuerdo con el objeto contractual y con el análisis realizado del sector terciario o de servicios, se concluye que las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural con amplia experiencia en la materia, por lo cual la persona debe tener el siguiente perfil:

FORMACIÓN EXIGIDA: Título profesional en Derecho, Administración de Empresas, Contaduría o Economía, con Tarjeta Profesional en los casos que lo establezca la Ley.

EXPERIENCIA PROFESIONAL Y RELACIONADA: 48 meses de experiencia profesional, dentro de los cuales, 24 meses de experiencia específica en auditoría o procesos de determinación o acciones en procesos de determinación y control tributario.

Consultada la Resolución N° SDH-000091 del 10 de julio de 2018; “Por la cual se adopta una tabla de honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda”, y lo aprobado por la Junta de Contratación en la sesión del 14 de Enero de 2021 según Resolución No.SDH-000035 del 19 de enero de 2021, se determinan los honorarios mensuales en \$ 5.394.000, valor que se encuentra dentro del rango establecido en la mencionada Resolución, para la categoría correspondiente al perfil definido.

De acuerdo con el resultado expuesto en el presente documento, se establece el presupuesto para cada contrato por un término de Once (11) meses en \$ 59.334.000 (Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Pesos M/Cte), incluidos impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos; es decir para dos contratos el presupuesto total es de \$118.668.000.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área a que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita mediante el diligenciamiento del formato 37-F-47 "Certificación de la idoneidad y experiencia".

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN:

7.1 SÍ SE EXIGE GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el citado decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ella el pago de multas y clausula penal pecuniaria.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Asegurado y Beneficiario: La Entidad y la Federación Nacional de Departamentos-FND Afianzado: Contratista y/o Subcontratista.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda y la FND, una garantía que ampare:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

7.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

No aplica

7.3. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

No aplica

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC): 80111600, Segmento en Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos; Familia - Servicios de recursos humanos; Clase- Servicios de personal temporal.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 de 2015):

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

10. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

SUBDIRECTOR / JEFE / ASESOR DEL ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN
Nombre: FLOR MIRIAN GUIZA PATIÑO FLOR MIRIAN GUIZA PATIÑO Cargo: SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. DETERMINACION	Nombre: ORLANDO VALBUENA GOMEZ Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. IMPUESTOS BOGOTA

Elaboró: Yudy Eyinet Latorre Mora-Nancy Niño Palacios - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES
Revisó:
Aprobó: ANA MARIA MARTINEZ OSORIO - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES